

Santa Fe, 21 de Marzo de 2025

**REF: Licitación Pública N° 01/24: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo.**

**1º Etapa: Construcción".**

**DICTAMEN PRE ADJUDICACIÓN CEPA**

Expte. N° 14001-0000994-2

Por medio del presente, en cumplimiento del apartado III inc. 2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se realiza un dictamen por la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación (CEPA) de la documentación presentada por los Oferentes en la Licitación Pública N° 01/24, que determinará si se cumplen con los requisitos específicos establecidos en los Pliegos licitatorios.

El presente se realiza siguiendo el orden alfabético y los lineamientos de adjudicación establecidos en el artículo 1 y 35 del PCGyE, por ende, se analizarán las propuestas presentadas en la Obra B "Gasoducto Ruta 20", la cual de acuerdo a Circular N° 2 del 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la licitación de marras, incluye:

*"(...) todos los trabajos necesarios para la elaboración de la ingeniería de detalle y constructiva, la compra de materiales (excepto la cañería de acero que será provista por ENERFE), construcción y montaje de una Estación de Separación y Medición de 18.600 m<sup>3</sup>/h (32°42'27.69"S 61°48'41.98"E), una Estación de Regulación de Presión (74/40 bar) de 18.600 m<sup>3</sup>/h, una Estación de Regulación de Presión (40/2,5 bar) de 2.600 m<sup>3</sup>/h para la localidad de Tortugas (32°44'8.13"S 61°49'4.68"E), una Estación de Regulación de Presión (40/2,5 bar) de 2.300 m<sup>3</sup>/h para la localidad de Montes de Oca (32°33'34.34"S 61°46'26.91"E) y dos Ramales de Distribución, uno principal de 8" de diámetro de aproximadamente 18.008 m de longitud, con su respectiva derivación de 4" a la ERP de Montes de Oca de 7220 m de longitud y un ramal secundario de 4" de diámetro, desde la ERP de cabecera hacia Tortugas, de 3173 m. Con sus correspondientes Hot-Tap de conexión al Gasoducto de Transporte correspondiente a la empresa TGN, derivaciones, cruces especiales de rutas y caminos,*

vías de FFCC, cruces de cursos de agua y todas las instalaciones y obras complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del Gasoducto para los fines que fue previsto. Para el diseño de las ERPs, no se deberá incluir el calentador, pero si se deberá tener en cuenta las válvulas para una futura conexión de entrada y salida al mismo. Tampoco deberá considerarse la instalación de Filtro separador de polvo y líquido (horizontal) (ni su interconexión), Tanque de Choque (ni su interconexión) y Tanque recolector de residuos líquidos (ni su interconexión). Para las City Gate, deberá considerarse la colocación de un medidor, con su correspondiente filtrado aguas arriba del mismo (...) "

"(...) Este emprendimiento toma suministro del Gasoducto Norte, propiedad de Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN), en progresiva cercana a Mojón kilométrico 1381, coordenadas aprox. 32°42'28.65"S 61°48'41.86"O. El ramal principal y los ramales secundarios totalizan una longitud de 28.401 m.

Además, consiste en la ejecución de las redes de distribución en media presión de diferentes diámetros, en Tortugas (815 m) y Montes de Oca (825 m) en polietileno alta densidad SDR 11, conforme NAG y Especificaciones Técnicas de ENERFE. Remitirse a los documentos anexos. (...)"

### **EXAMEN PRELIMINAR**

El día 12 de diciembre de 2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe se procedió a realizar el acto de apertura de la Licitación Pública de referencia, recepcionándose ocho (8) ofertas, las que a continuación se detallan.

Presupuesto oficial R 20	\$ 8.615.924.824,00	Diferencia respecto al presupuesto oficial
INARTECO SA	\$ 8.517.502.559,45	-1,14%
SAIKO SA	\$ 8.579.846.930,24	-0,42%
PEITEL SA- ROVIAL SA UT	\$ 8.829.185.635,69	2,48%
INSTEC SRL- WINKELMANN SRL UT	\$ 9.063.210.882,78	5,19%
SANIMAT SA- FEGA SA UT	\$ 9.590.195.656,56	11,31%
TECSA SA- ORION SRL- ACLADE SRL UT	\$ 10.252.950.544,12	19,00%

MUNDO CONSTRUCCIONES SA- SEMISA SA UT	\$ 10.606.050.530,77	23,10%
JCR SA- OBRING SA UT	\$ 11.500.541.144,79	33,48%

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo N° 34 de la Ley de Obras Públicas y su decreto reglamentario, a los fines de realizar una evaluación, se deberá tener en consideración antecedentes de la Empresa, capacidad de contratación, y monto de la propuesta.

En primer lugar y conforme surge del cuadro precedente, las tres ofertas más ventajosas, teniendo en cuenta el valor cotizado son "INARTECO S.A.", "SAIKO S.A." y "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UNION TRANSITORIA". Esto se debe a que la primera de ella cotiza un 1,14% por debajo del presupuesto oficial, la segunda un 0,42% por debajo del mismo y, mientras que la tercera cotiza un 2,48% por encima del presupuesto oficial. Respecto a las firmas restantes, se observa que están más de un 5% por encima del presupuesto oficial, por lo que no serán evaluadas en esta instancia.

Desde el punto de vista contable-financiero, las tres empresas han acreditado capacidad económica financiera suficiente, cumpliendo con los índices de solvencia y liquidez corriente, arrojando valores admisibles en los parámetros solicitados.

Del mismo modo, y en el marco del artículo N° 36 de la Ley de Obras Públicas, se procedió a solicitar al Registro de Licitadores, órgano encargado de acreditar la capacidad de contratación y capacidad técnica de las empresas, los informes técnicos, económicos y financieros, a los fines de determinar si cumplen con los mismos.

El detalle que surge de ellos es el siguiente:

- I.T.E.y.F N° 143/25 "INARTECO S.A.", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220, de acuerdo a Res. N° 355/23 del M.I.S.PyH. de la provincia de Santa Fe. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 55/25 "SAIKO S.A.", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

-I.T.E.y.F N° 139/25 "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT", posee capacidad de contratación anual suficiente y capacidad técnica de contratación individual suficiente en la sub especialidad 220. Del mismo modo, se encuentra habilitada en el Registro de Licitadores, por haber cumplido con la inscripción correspondiente.

Asimismo, teniendo en cuenta el Decreto N° 549/19, el Registro de Licitadores es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino. Es por ello que, en fecha 17 de enero 2025 se expidió sobre "SAIKÓ S.A." mencionando que no se ajusta a lo establecido en la normativa. Luego, en fecha 11 de marzo se expide sobre "PEITEL S.A. – ROVIAL S.A. UT" mencionando que la U.T. se ajusta a lo establecido en la normativa. Por su parte, en la misma fecha, se expide sobre "INARTECO S.A." mencionando que dicha firma no se ajusta a la normativa.

Respecto a los antecedentes técnicos mínimos requeridos en el artículo 29 del PCGyE, identifica que ambas firmas acreditan haber construido al menos 15km de Gasoductos de Alta Presión en diámetros mayores o iguales a 6" y obras en instalaciones de superficie en los últimos 10 años. A su vez, se evaluó la documentación respaldatoria técnica, es decir, obras ejecutadas, memoria descriptiva, metodología propuesta, plan de trabajo, plan de certificación, nómina de subcontratistas, detalle del personal especializado y listado de equipos, y se comprueba la presentación de las mismas por los oferentes analizados.

Por encontrarse estas firmas en pie de igualdad, y en virtud a la diferencia ofertada menor al 6% entre las mismas, esta Comisión, en fecha 12 de marzo de 2025, elevó dictamen al Directorio de ENERFE sugiriendo la aplicación del apartado VI. 2 del Reglamento de Compras y Contrataciones: "mejora de ofertas", debido a que la diferencia entre

"INARTECO S.A." y "SAIKÓ S.A." es de 1%, mientras que la diferencia entre "INARTECO S.A." y "PEITEL S.A. - ROVIAL S.A. UT", es de 4%.

De esta manera, el Directorio de ENERFE, en fecha 12 de marzo de 2025, emite Resolución N° 23/25, por medio de la cual autoriza a solicitar mejoramiento de ofertas a las firmas "INARTECO S.A.", "SAIKÓ S.A." y "PEITEL S.A. - ROVIAL S.A. UT", por escrito y dentro del término de 3 días hábiles administrativos.

Posteriormente, en fecha 17 de Marzo de 2025, a las 10:00 horas, en las Oficinas de ENERFE, sitas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, de la ciudad de Santa Fe, se procedió a realizar el Acto de Apertura de sobres con sus correspondientes mejoras de ofertas, del cual surge que la firma "INARTECO S.A." presentó una mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de pesos SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 96/100 (\$7.572.059.695,96), por otro lado la firma "PEITEL S.A.- ROVIAL S.A.- UT", oferta por la suma total de pesos OCHO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VENTIOCHO CON 48/100 (\$8.034.558.928,48) y la firma "SAIKO S.A." presenta mejora resultando ser la nueva oferta por la suma total de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 31/100 (\$7.464.466.829,31). En virtud de lo expuesto, surge que, de la aplicación de la ley "COMPRE SANTAFESINO" registrada con el N° 13.505 y su modificatoria N°13.619 y su decreto reglamentario N° 549/19:

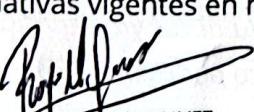
*"Artículo 5.- El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%)."*

***Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa***

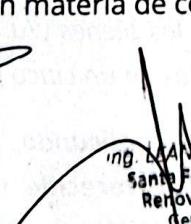
**o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."**

Es por esto que, aplicando el último párrafo de la mencionada norma, operativa de pleno derecho, esta comisión, elevo formal nota de fecha 18 de Marzo del corriente año, al Directorio para que convoque a la empresa local de mejor precio, es decir "PEITEL S.A.- ROVIAL S.A.- UT", a presentar mejoramiento de precio. En congruencia con lo solicitado, el directorio mediante Resolución N° 27/25 de fecha 19 de Marzo autorizo la solicitud de mejoramiento de oferta a la mencionada firma Santafesina, la cual se comunicó mediante correo electrónico oficial denunciado. Finalmente, en fecha 21 de Marzo de 2025 a las 8:30 horas, en las Oficinas de ENERFE, sitas en calle Francisco Miguens N° 260 Piso 3 Torre II, de la ciudad de Santa Fe, se procedió a realizar el Acto de Apertura del sobre con la correspondiente mejora de oferta, del cual surge que la firma "PEITEL S.A.- ROVIAL S.A.- UT", presentó una nueva oferta por la suma total de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$7.830.000.000,00).

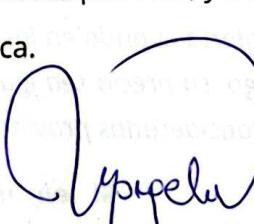
La Comisión de Evaluación y Pre-Adjudicación (CEPA) considera que, por aplicación del art. 5º de la Ley N° 13.505 de "Compre Santafesino", su modificatoria y correspondiente decreto reglamentario, la firma "PEITEL S.A.- ROVIAL S.A.- UT", es la empresa más adecuada para llevar a cabo la Obra con la calidad, seguridad y eficiencia requeridas. En consecuencia, se propone la adjudicación de la Obra B: Ruta 20 de la Licitación Pública N° 01/24 a "PEITEL S.A.- ROVIAL S.A.- UT", ya que cumple con todos los requisitos técnicos y económicos-financieros establecidos, y su propuesta es la más beneficiosa desde el punto de vista económico, en consonancia con los principios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, y en cumplimiento con las normativas vigentes en materia de contratación pública.



Abog. RODRIGO M. GALVEZ  
Santa Fe Gas y Energías Renovables - SAPEM  
Asuntos Jurídicos y Despacho



Ing. MARIO RODRIGUEZ  
Santa Fe Gas y Energías Renovables - SAPEM  
Gerente Técnico



C.P.N. MA. JORGELIA FRANCO  
Santa Fe Gas y Energías Renovables - SAPEM  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Abog. MARÍA M. SOGIN  
Santa Fe Gas y Energías Renovables - SAPEM - ENERFE  
Área Legal

ENERFE  
Energías Renovables y Gas  
Francisco Miguens 260, Piso 3, Torre 2, Corporate Tower, S3000 Santa Fe



Lic. AGUSTINA MUSCRUANA  
Santa Fe Gas y Energías Renovables - SAPEM  
CONTROL DE GESTIÓN

+54 (0342) 481-5793  
[info@enerfe.com.ar](mailto:info@enerfe.com.ar)  
[www.enerfe.com.ar](http://www.enerfe.com.ar)

